



N° FSAA-2-0012

Caracas, 02 MAR 2021

210°, 162° y 22°

Visto que el Decreto N° 2.178 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de 30 de diciembre de 2015, reimpresso en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.220 Extraordinario de 15 de marzo de 2016, dispone en el artículo 6, numerales 1 y 3, que es atribución de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora ejercer la potestad regulatoria, así como establecer el sistema de control, vigilancia previa, concomitante y posterior; supervisión, autorización, inspección, verificación y fiscalización de la actividad aseguradora.

Visto que el Superintendente de la Actividad Aseguradora, según lo dispuesto en el artículo 8, numerales 1, 2, 7 y 44 del mencionado Decreto, tiene la atribución de ejercer la dirección, y, como máxima autoridad, la potestad de ejecutar de manera directa las competencias atribuidas a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, supervisando el cumplimiento y desarrollo de las actividades que le son permitidas a los sujetos regulados.

Visto que de conformidad con el artículo 66 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, la contabilidad de los sujetos regulados debe llevarse de acuerdo con los Manuales de Contabilidad y Códigos de Cuentas que dicte la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, ajustados en forma supletoria a los principios de contabilidad generalmente aceptados y a las normas internacionales de contabilidad; y debe reflejar fielmente todas las operaciones derivadas de actos y contratos realizados por esos sujetos.

Visto que sobre la base del artículo 67 del referido Decreto Ley, la Superintendencia de la Actividad Aseguradora determinará y exigirá a los sujetos regulados los anexos, formularios, información electrónica, documentos complementarios y cualquiera otra información que estime necesaria, incluyendo la elaboración de índices que considere pertinentes para obtener la información contable precisa; así como la obligación de enviar los informes automatizados o no que ésta les solicite.

Visto que conforme con lo dispuesto en los artículos 69 y 71 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora, las empresas administradoras de riesgos deben realizar el correspondiente cierre de ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año y presentar a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro del lapso establecido en la referida normativa, sus estados financieros acompañados del informe de Auditoría Externa, de la respectiva Carta



de Gerencia, del informe de los comisarios o comisarias, así como del acta de asamblea de accionistas que los aprobó.

Quien suscribe, **OMAR OROZCO COLMENARES**, Superintendente de la Actividad Aseguradora (E), designado según Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021, en ejercicio de sus atribuciones conforme lo preceptuado en los artículos 8 (numerales 1, 2, 7 y 44) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de la Actividad Aseguradora; de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 23 (numerales 1 y 2) de la Ley Orgánica del Sistema Financiero Nacional, 4 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública y 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en ejercicio de las atribuciones señaladas; dicta las siguientes,

NORMAS DE CONTABILIDAD Y CÓDIGO DE CUENTAS PARA EMPRESAS ADMINISTRADORAS DE RIESGOS

PRIMERO: Disposiciones Generales:

1. Las empresas administradoras de riesgos deben presentar en formato impreso, ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de cierre del ejercicio económico, los documentos que a continuación se especifican:
 - a. Estado de Situación Financiera.
 - b. Estado de Resultados.
 - c. Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos, y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.
 - d. Informe de Auditoría Externa y la respectiva Carta de Gerencia, suscrito por un Contador Público en el ejercicio independiente de la profesión, inscrito en la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - e. Memoria y Cuenta presentada por la Junta Directiva a la Asamblea de Accionistas.
 - f. Informe del Comisario.





- g. Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas que conoció y aprobó los Estados Financieros.
- h. Listado de los Accionistas y miembros de la Junta Directiva para el ejercicio económico finalizado.

La documentación mencionada en los literales **a, b y c**; debe presentarse por triplicado y digitalizada en formato de Excel.

2. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la siguiente información:

- a. Composición, análisis y soportes de los saldos que conforman las cuentas de los grupos de activo, pasivo, ingresos, egresos y cuentas de orden.
- b. Las conciliaciones bancarias mensuales de las cuentas registradas en las instituciones del sector bancario y bancos del exterior.
- c. Los arqueos mensuales de caja y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- d. Los arqueos mensuales de caja chica y el acta suscrita entre el custodio y la persona designada para efectuar el arqueo.
- e. Original de los contratos por administración de riesgos suscritos con sus contratantes, firmados y sellados entre las partes.
- f. Las Relaciones Pormenorizadas de:
 - f.1) Fondos o Contratos Administrados.
 - f.2) Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados Por Cobrar.
 - f.3) Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados Por Pagar.
 - f.4) Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados Pagados.
 - f.5) Devoluciones por Anulaciones de Fondos o Contratos Administrados.
 - f.6) Cartera de Siniestros Administrada.



SEGUNDO: Normas de Contabilidad para empresas administradoras de riesgos:

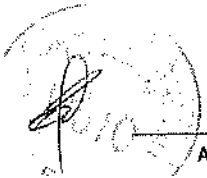
NORMAS DE ACTIVO

- 1. **ACTIVO**
- 101. **ACTIVO CORRIENTE**
- 101.01 **Disponible**

1. Las inversiones en efectivo en moneda extranjera (caja, caja chica y bancos) deben ajustarse a la tasa de cambio oficial.
2. Cuando el ajuste sea superior al valor contabilizado, la diferencia se cargará a una de las cuentas de activo señaladas en la Norma N° 1 con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**. En caso que el ajuste sea inferior al valor contabilizado, la diferencia se abonará a una de esas cuentas de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 01. Efectivo**.
3. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
4. Las empresas administradoras de riesgos por la captación de recursos provenientes de la administración de riesgos, sólo deben registrar en estas cuentas, las comisiones acordadas y establecidas en las cláusulas o artículos considerados en los contratos suscritos con sus contratantes.
5. Las empresas administradoras de riesgos no deben registrar en estas cuentas, los importes recibidos por la administración de riesgos. Estos recursos serán contabilizados en la cuenta **2. Cuentas de Orden 201. Fondos o Contratos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados** con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos o Contratos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.

- 101.01.01 **Caja**
- 101.01.01.01 **Moneda Nacional**
- 101.01.01.02 **Moneda Extranjera**

6. Estos saldos deben estar representados únicamente por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheques y comprobantes de tarjetas de débito y crédito; y deberán ser depositados en cuentas de bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.





depositados en cuentas de bancos al día hábil siguiente, después de haberse efectuado el cobro.

7. Los cheques emitidos por las empresas administradoras de riesgos para el pago de proveedores, servicios, nómina u otros, deben tener impreso el tiempo de caducidad. Los cheques anulados por ésta u otras circunstancias no podrán mantenerse en caja y deberán revertirse las operaciones que los originaron.
8. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el cajero y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.02 Caja Chica
101.01.02.01 Moneda Nacional
101.01.02.02 Moneda Extranjera

9. Estos saldos deben estar representados por dinero en efectivo (moneda nacional y/o moneda extranjera), cheque de reposición, facturas, vales, tickets de caja, recibos, entre otros comprobantes de carácter fiscal y se utilizará exclusivamente para el pago de los gastos menores.
10. Por lo menos una vez al mes deberá practicarse un arqueo de caja chica, del cual se dejará constancia en acta que suscribirán el custodio y la persona que haya sido designada a tal efecto; todos los arqueos de caja chica realizados durante el ejercicio económico deberán mantenerse archivados, conjuntamente con sus soportes respectivos.

101.01.03 Depósitos a la Vista
101.01.03.01 Bancos
101.01.03.01.01 Moneda nacional

11. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario, así como, su mayor analítico.
12. Los saldos acreedores se registrarán en la cuenta **3. Pasivo 301. Pasivo Corriente 01. Obligaciones por Pagar 01. A Corto Plazo 01. Préstamos Bancarios 01. Sobregiros Bancarios**. Las empresas administradoras de riesgos sólo podrán sobregirar su saldo en libros,



cuando se encuentren documentados por la institución del sector bancario correspondiente.

13. Los cheques devueltos se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 01. Moneda Nacional.**

101.01.03.01.02 Moneda Extranjera

14. Las empresas administradoras de riesgos, deben reflejar en esta cuenta, las cuentas corrientes en moneda extranjera emitidas por los bancos nacionales ubicados en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo establecido por el Banco Central de Venezuela, según el Sistema de Mercado Cambiario de Libre Convertibilidad.
15. Mensualmente se elaborarán en formato impreso las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias correspondientes, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por las instituciones del sector bancario nacional, así como, su mayor analítico.
16. Los cheques devueltos por los bancos en moneda extranjera se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

101.01.04 Depósitos a Plazo Fijo

101.01.04.01 Bancos

17. Mensualmente se actualizará la cartera de inversiones, manteniendo las certificaciones expedidas por las instituciones del sector bancario a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.

101.02 Inversiones

101.02.01 Inversiones en el País

101.02.01.01 Valores Públicos

18. Se registran en esta cuenta los títulos valores denominados en moneda nacional o extranjera, que permanezcan en custodia en un Banco del Estado Venezolano o en una Casa de Bolsa Pública.
19. Todos los títulos valores registrados en esta cuenta deben estar libres de gravámenes.



SUDEASEG

20. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora las respectivas certificaciones originales de custodia.
21. Mensualmente, las empresas administradoras de riesgos deben actualizar los títulos registrados en esta cuenta al valor que realmente tengan.
22. Los títulos valores registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición.
23. Si el valor del mercado es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando el valor de mercado sea inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda.
24. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda. Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos**, según corresponda y abono a esta cuenta de activo.
25. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
26. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los**

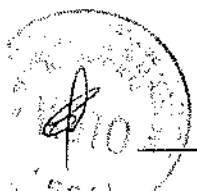


resultados del ejercicio económico, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

- 27. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 01. Valores Públicos**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.

101.02.01.02 Valores Privados

- 28. Los valores se registran por el valor de adquisición sin gastos.
- 29. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la Bolsa de Valores.
- 30. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas de Revalorización de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.
- 31. Cuando los valores no se coticen en la Bolsa de Valores, su valor se ajustará mensualmente al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
- 32. Si el valor patrimonial es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas de Revalorización de Valores 02. Valores Privados** con cargo a esta cuenta de activo. Si el valor patrimonial es inferior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados** con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados**, según corresponda.





SUDEASEG

45. Los valores negociados en moneda extranjera, estarán sujetos a liquidación en bolívares o en moneda extranjera, de conformidad con lo acordado entre las partes.
46. Mensualmente se ajustará su valor al que resulte de la última cotización de la bolsa de valores.
47. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
48. Cuando los valores no se coticen en la bolsa de valores, su valor se ajustará al que realmente tengan, aplicando para ello el **Cálculo del Valor Patrimonial**.
49. Si el valor es superior al valor de adquisición, la diferencia se abonará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 01. Reservas para Revalorización de Valores 03. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** con cargo a esta cuenta de activo. En caso contrario, la diferencia se abonará a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 03. Devaluación Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.
50. Para el **Cálculo del Valor Patrimonial** se tomarán las siguientes cuentas: Capital Pagado, Utilidad o Pérdida del Ejercicio, Pérdidas de Ejercicios Anteriores, Superávit Ganado y Reservas para Revalorización de Predios Urbanos Edificados e Inmuebles; divididas entre el número de acciones pagadas y este factor será multiplicado por el número de acciones en tenencia (participación accionaria).



51. Deberá formarse para cada empresa emisora de los valores, un expediente actualizado contentivo de:
 - a) Acta Constitutiva y Estatutos, con sus modificaciones, si las hubiere.
 - b) Copia de los estados financieros de los dos (2) últimos ejercicios económicos, con el informe de los contadores públicos independientes.
 - c) Acta de Asamblea de Accionistas que conoció y aprobó los estados financieros.
 - d) Hoja resumen del dictamen de calificación de riesgo, publicada por el emisor de los valores en un aviso de prensa digital de alta circulación, que fue consignado ante la Superintendencia Nacional de Valores.

52. De no cumplirse alguna de las exigencias establecidas en las Normas **Nos. 48 y 49**, deberá crearse una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) de la inversión.

53. Si durante el período de vigencia de los valores emitidos en moneda extranjera, existe una variación en la tasa de cambio oficial, la diferencia se aplicará directamente a los resultados del período o ejercicio económico.

54. Cuando se adquiera un título valor mediante una operación de permuta, la empresa de seguros registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente, en caso de tratarse de un intercambio entre activos con iguales características. Si se tratare de un intercambio con un predio urbano edificado o inmueble, el valor de adquisición deberá ser el señalado en el documento protocolizado ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.

55. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo entregado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del período o ejercicio económico.**

56. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo entregado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**. En caso contrario, se registrará en la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Valores Privados**, hasta que se venda o desincorpore el título valor adquirido.



SUDEASEG

57. Si transcurrido un (1) año después del vencimiento de los valores registrados en esta cuenta, la empresa de seguros no ha recuperado el importe de las inversiones, establecerá una reserva para cuentas dudosas por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Sobre Títulos Valores 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

101.02.01.03 Criptoactivos

58. Las empresas administradoras de riesgos, registrarán en esta cuenta, las inversiones en Criptoactivos.
59. Mensualmente, se ajustarán las inversiones en Criptoactivos a su valor que resulte de la última cotización que determine el Ejecutivo Nacional, a través del Banco Central de Venezuela o la Superintendencia Nacional de Criptoactivos y Actividades Conexas (SUNACRIP).
60. Si la cotización es superior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo, según corresponda, con abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 05. Criptoactivos**. Si la cotización es inferior al valor de adquisición, la diferencia se cargará a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 05. Criptoactivos** con abono a la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 02. Inversiones 01. Inversiones en el País 03. Criptoactivos**, según corresponda.

101.02.02 Inversiones en el Extranjero

61. Toda inversión fuera del territorio venezolano se registrará en esta cuenta.
62. Las inversiones registradas en esta cuenta, figurarán por el valor de adquisición, sin gastos y, deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.

101.02.02.01 Bancos

63. Mensualmente se elaborarán en formato impreso, las conciliaciones de las cuentas con las cuales las empresas administradoras de riesgos mantengan relación en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano, éstas deben contener los estados de cuenta emitidos por esas entidades, así como, su mayor analítico.

SUDEASEG

64. Los saldos reflejados en las entidades bancarias fuera del territorio venezolano deben ser actualizados al final de cada mes a la tasa de cambio oficial.
65. Las fluctuaciones cambiarias se aplicarán directamente a los resultados del período o ejercicio económico.
66. Los cheques devueltos por los bancos del exterior, se contabilizarán en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 03. Operaciones en Tránsito 01. Cheques Devueltos 02. Moneda Extranjera.**

101.02.02.02 Títulos Valores

67. Estas inversiones se registrarán a su valor de adquisición, sin gastos.
68. Estas inversiones deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial. Cuando se presente una variación superior de la tasa vigente al momento de la adquisición de los valores, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 02. Títulos Valores** con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.
69. Las empresas administradoras de riesgos deberán mantener, a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de títulos valores.

101.02.02.03 Inmuebles

70. Los inmuebles se registrarán al precio de adquisición o adjudicación.
71. Estos inmuebles deberán ajustarse mensualmente a la tasa de cambio oficial.
72. Cuando se presente una variación superior a la tasa vigente al momento de la adquisición de estos inmuebles, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles.** En caso contrario, se cargará a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 04. Inversiones en el Extranjero 03. Inmuebles** con abono a esta cuenta de activo.

73. Las empresas administradoras de riesgos deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

101.03 Exigible a Corto Plazo

101.03.01 Cuentas por Cobrar

101.03.01.01 Comisiones por Cobrar – Administración de Riesgos

74. En esta cuenta se contabilizarán las remuneraciones por cobrar de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre las empresas administradoras de riesgos y sus contratantes, durante el ejercicio económico con abono a la cuenta **6. Ingreso 601. Ingresos Operacionales 01. Comisiones Ganadas**, según corresponda.

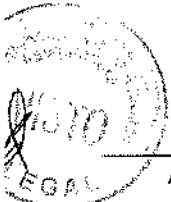
101.03.01.02 Cuentas por Cobrar – Intermediarios

101.03.01.02.01 Anticipos a Cuenta de Comisiones

75. En esta cuenta se contabilizarán los anticipos a cuenta de comisiones, que las empresas administradoras de riesgos hayan otorgado a sus respectivos Intermediarios.
76. Para el otorgamiento de los anticipos a cuenta de comisiones, éstos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:
- a) Documentados a través de Pagaré o Letras de Cambio a la Orden.
 - b) Tendrán un plazo máximo de noventa (90) días continuos para su cancelación.
 - c) Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés activa promedio ponderada del mes anterior de los seis (6) principales bancos del país y, no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

101.03.01.02.02 Préstamos

77. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.
78. Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.





73. Las empresas administradoras de riesgos deberán mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, un análisis de los saldos registrados en esta cuenta de inmuebles.

101.03 Exigible a Corto Plazo

101.03.01 Cuentas por Cobrar

101.03.01.01 Comisiones por Cobrar – Administración de Riesgos

74. En esta cuenta se contabilizarán las remuneraciones por cobrar de acuerdo a lo establecido en los contratos suscritos entre las empresas administradoras de riesgos y sus contratantes, durante el ejercicio económico con abono a la cuenta **6. Ingreso 601. Ingresos Operacionales 01. Comisiones Ganadas**, según corresponda.

101.03.01.02 Cuentas por Cobrar – Intermediarios

101.03.01.02.01 Anticipos a Cuenta de Comisiones

75. En esta cuenta se contabilizarán los anticipos a cuenta de comisiones, que las empresas administradoras de riesgos hayan otorgado a sus respectivos intermediarios.
76. Para el otorgamiento de los anticipos a cuenta de comisiones, éstos deben cumplir con las siguientes condiciones mínimas:
- a) Documentados a través de Pagarés o Letras de Cambio a la Orden.
 - b) Tendrán un plazo máximo de noventa (90) días continuos para su cancelación.
 - c) Los intereses por los anticipos otorgados serán calculados utilizando la tasa de interés activa promedio ponderada del mes anterior de los seis (6) principales bancos del país y, no podrá ser superior a la establecida por el Banco Central de Venezuela.

101.03.01.02.02 Préstamos

77. Esta cuenta se llevará en forma detallada por prestatario. Los soportes de los préstamos deben especificar las condiciones establecidas para el otorgamiento de los mismos.
78. Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía prendaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.



SUDEASEG

79. Para los préstamos cuyos saldos superen más de un (1) año de antigüedad, se establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar.**

101.03.01.02.03 Préstamos Hipotecarios

80. Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

101.03.01.03 Cuentas por Cobrar – Empleados

81. Las empresas administradoras de riesgos anualmente evaluarán la recuperabilidad de los préstamos registrados en estas cuentas y establecerá una reserva para cuentas incobrables por el ciento por ciento (100%) del saldo con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar** y abono a la cuenta **3. Pasivo 306. Reservas de Provisión 01. Para Cuentas Dudosas 05. Otras Cuentas por Cobrar.**

101.03.01.03.A.01 Préstamos Hipotecarios

82. Las empresas administradoras de riesgos para cada préstamo otorgado con garantía hipotecaria, deben tener un expediente contentivo de:
- a) Documento protocolizado de la obligación.
 - b) Justiprecio realizado por un perito inscrito en el registro que a los efectos lleva la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, debidamente actualizado.
 - c) Pólizas de seguros de vida, incendio y terremoto.

101.03.01.05 Beneficios Devengados por Cobrar

83. Se contabilizarán en esta cuenta de activo, aquellos beneficios devengados por cobrar de la empresa administradora de riesgos durante el ejercicio económico, hasta tanto se hagan efectivos.

101.03.05 Otras Cuentas por Cobrar

84. En esta cuenta se registran las operaciones no previstas en las otras cuentas establecidas en otros grupos.



102.

GARANTÍA A LA NACIÓN

85. Las empresas administradoras de riesgos a los fines de constituir la Garantía a la Nación, deberán solicitar la opinión favorable a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora quien notificará al Banco Central de Venezuela y al solicitante su opinión. Una vez que la Superintendencia de la Actividad Aseguradora emita su opinión, el Banco Central de Venezuela procederá a autorizar o no la constitución de la garantía.
86. Cuando las garantías sean depositadas en moneda de curso legal en el Banco Central de Venezuela, las empresas administradoras de riesgos deberán notificarlo a la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignando copia del comprobante correspondiente.
87. Los valores públicos registrados en esta cuenta se contabilizarán a su valor nominal.
88. Si el valor de adquisición es superior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a la cuenta **1. Activo 104. Cargos Diferidos 02. Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación.**
89. Si el valor de adquisición es inferior al valor nominal, la diferencia se prorrateará hasta la fecha de vencimiento del título y se registrará con cargo a esta cuenta de activo y abono a la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 04. Descuentos en Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación.**
90. Si durante el período de vigencia del título valor emitido en moneda extranjera, se produzca una variación en la tasa de cambio oficial superior a la vigente al momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación.** Cuando la tasa de cambio oficial sea inferior a la utilizada para el momento de la adquisición del título, la diferencia se cargará a la **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 03. Fluctuación Cambiaria 02. Títulos Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación,** con abono a esta cuenta de activo.



SUDEASEG

91. Los bienes destinados a la constitución de las garantías deberán ajustarse, una vez publicado en Gaceta Oficial el cambio de la Unidad Tributaria realizado por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), de acuerdo con lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en aquellas normas que a tal fin se dicten.
92. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora la certificación de custodia original emitida por el Banco Central de Venezuela.

103. **ACTIVOS FIJOS Y ACTIVOS AMORTIZABLES**

103.01 **Activos Fijos**

103.01.02 **Inmuebles**

93. Se registran en esta cuenta los inmuebles propiedad de la empresa administradora de riesgos, siempre que los documentos de titularidad se encuentren protocolizados ante la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente y libres de gravámenes.
94. Los inmuebles deben ser ajustados al menos una vez al año, de conformidad con el avalúo practicado por un perito autorizado por la Superintendencia de la Actividad Aseguradora.
95. Cuando este Órgano de Control lo estime conveniente, podrá ordenar la elaboración de nuevos avalúos por cuenta de la empresa administradora de riesgos, dentro del ejercicio económico en curso.
96. Cuando el último justiprecio sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas de Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles.**
97. Cuando el último justiprecio sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al justiprecio practicado anteriormente, la diferencia se abonará a esta cuenta de activo con cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 01. Bienes Muebles e Inmuebles 02. Inmuebles.**
98. Las mejoras o remodelaciones efectuadas se imputarán al valor del costo de adquisición del inmueble cuando se encuentren incluidas en la constancia de culminación de obras, otorgada por las autoridades





municipales competentes en la materia, así como en el documento supletorio correspondiente. En caso contrario, estas mejoras o remodelaciones deberán ser registradas en la cuenta **1. Activo 105. Otros Activos 04. Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos 02. Mejoras Inmobiliarias**, hasta tanto se regularice la documentación antes mencionada.

99. A los inmuebles se les aplicará una depreciación que no será inferior al cuatro por ciento (4%) anual sobre el valor del último justiprecio practicado. El monto de la depreciación sobre el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **7. Egreso 706. Gastos de Depreciación y Amortización 01. Activos Fijos 01. Inmuebles** con abono a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles**.
100. La depreciación correspondiente a la diferencia entre el valor del último justiprecio y el valor de adquisición o adjudicación, se cargará a la cuenta **4. Patrimonio 406. Superávit No Realizado 02. Reservas de Revalorización de Inmuebles 02. Inmuebles** con abono a la cuenta **3. Pasivo 307. Reservas de Depreciación, Amortización y Devaluación 01. Depreciación Acumulada 01. Inmuebles**.
101. Los inmuebles deben mantenerse asegurados contra los riesgos de incendio y terremoto en empresas de seguros autorizadas para operar en la República Bolivariana de Venezuela, que no sean empresas filiales, afiliadas o relacionadas con la empresa administradora de riesgos.
102. En caso de efectuarse la venta de algún inmueble propiedad de la empresa administradora de riesgos, debe mantener una copia del documento de enajenación certificado por la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
103. La utilidad por la operación de venta a crédito o a plazos sobre inmuebles deberá registrarse en la cuenta **3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles 02. Inmuebles**, reconociéndose el ingreso en la proporción que le corresponda mensualmente.
104. Una vez efectuado el cobro de la cuota establecida en el documento de venta, la empresa administradora de riesgos debe registrar como ingreso el importe correspondiente en la cuenta **6. Ingreso 604. Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos**



de Inmuebles 02. Inmuebles con cargo a la cuenta 3. Pasivo 305. Créditos Diferidos 01. Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles 02. Inmuebles.

105. Cuando se adquiriera un inmueble mediante una operación de permuta, la empresa administradora de riesgos registrará en esta cuenta, el valor de adquisición señalado en el documento protocolizado en la Oficina Subalterna de Registro Inmobiliario correspondiente.
106. La diferencia obtenida entre el valor de adquisición y el valor en libros del activo permutado o intercambiado, **no se reconocerá en los resultados del ejercicio económico**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.
107. Si el valor de adquisición de la permuta es superior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, la diferencia se registrará en la cuenta 3. Pasivo 305. **Créditos Diferidos 03. Operaciones de Permuta 02. Otros Activos 04. Inmuebles**. Si el valor de adquisición de la permuta es inferior al valor en libros del activo permutado o intercambiado, se registrará en la cuenta 1. Activo 104. **Cargos Diferidos 01. Operaciones de Permuta 02. Otros Activos 04. Inmuebles**, hasta que se venda o desincorpore el inmueble adquirido.

- 103.01.03 Mobiliario
- 103.01.04 Equipos de Oficina
- 103.01.05 Equipos de Computación y Software
- 103.01.06 Vehículos
- 103.01.07 Aeronaves
- 103.01.08 Navés

108. Las empresas administradoras de riesgos efectuarán anualmente las siguientes depreciaciones:
- a) Veinte por ciento (20%) del valor de adquisición de: mobiliario, equipos de oficina y vehículos.
 - b) Treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del valor de adquisición de: equipos de computación y software.
 - c) Diez por ciento (10%) del costo de adquisición de las aeronaves.
 - d) Cinco por ciento (5%) del costo de adquisición de las naves.

103.02 **Activos Amortizables**

109. En cuanto a los gastos amortizables, las empresas administradoras de riesgos sólo registran los gastos (constitución, promoción y organización



e instalación) destinados para la puesta en marcha de su negocio y su amortización no debe exceder de un (1) año.

104. CARGOS DIFERIDOS

104.01 Operaciones de Permuta

110. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán mensualmente con cargo a la cuenta **7. Egreso 705. Negociación de Valores y Otros Activos** y abono a esta propia cuenta de activo, según corresponda.

104.02 Primas Sobre Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación

111. En esta cuenta de activo se registrará la diferencia, superior, entre el valor de adquisición y el valor nominal de los títulos valores contabilizados en la cuenta **1. Activo 102. Garantía a la Nación** y se amortizará hasta la fecha de vencimiento del título con abono a esta cuenta de activo y cargo a la cuenta **7. Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación**.

104.05 Gastos Pagados por Anticipado

112. Los gastos pagados por anticipado registrados en esta cuenta, deben ser amortizados en un lapso máximo de un (1) año, contados a partir de la fecha en que se causó el desembolso.

105. OTROS ACTIVOS

105.01 Acervo artístico

113. Las inversiones registradas en esta cuenta se contabilizarán a su valor de adquisición o adjudicación.
114. Las empresas administradoras de riesgos deben elaborar, una (1) vez al año, un avalúo sobre el acervo artístico, el cual deberá ser practicado por un especialista en valoración de obras de artes.
115. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea superior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a esta cuenta de activo con abono a la cuenta **4. Patrimonio 406 Superávit No Realizado 03. Reservas para Revalorización de Acervo Artístico**, según corresponda. Cuando el último justiprecio del acervo artístico sea inferior a su valor de adquisición, adjudicación o al último justiprecio practicado, la diferencia se cargará a la cuenta **7.**





Egreso 704. Ajustes de Valores y Otros Activos 02. Ajustes de Otros Activos 02. Acervo Artístico con abono a esta cuenta de activo, según corresponda.

105.03 Operaciones en Tránsito

116. Los montos registrados en esta cuenta deberán analizarse mensualmente y mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, los respectivos análisis con sus soportes.

105.03.01 Cheques Devueltos

117. Las empresas administradoras de riesgos dispondrán de un máximo de noventa (90) días hábiles bancarios para realizar el cobro de los montos registrados en esta cuenta; de lo contrario, deben proceder al reverso o anulación de la operación que la generó.

105.03.02 Otros

118. En ningún caso deben registrarse partidas que puedan ser consideradas como gastos. Los montos contabilizados en esta cuenta no podrán tener una antigüedad superior a noventa (90) días continuos.

105.04 Propiedades, Mejoras Inmobiliarias y Equipos

119. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, una relación detallada por cada bien registrado en esta cuenta.

105.04.01 Edificaciones en Construcción

120. En esta cuenta se registrarán los bienes inmuebles que se encuentran en proceso de construcción.

121. Una vez finalizadas las obras, la empresa administradora de riesgos podrá reclasificarlas a la cuenta **2. Activo 103. Activos Fijos y Activos Amortizables 01. Activos Fijos 02. Inmuebles**, siempre que obtenga la constancia de culminación de obras emitida por la Autoridad Municipal competente en la materia.

105.04.02 Mejoras Inmobiliarias

122. En esta cuenta se registran las mejoras realizadas a los bienes inmuebles. Una vez finalizadas las remodelaciones o mejoras, debe considerarse como inmuebles; luego de realizados los avalúos correspondientes.



105.05 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

- 123.** En esta cuenta se contabilizarán los depósitos, los valores públicos y privados mantenidos en instituciones del sector bancario y bursátil intervenidas por el Estado Venezolano, cuyos saldos se encuentren inmovilizados y certificada su acreencia.
- 124.** En caso de no poseer la certificación de la acreencia, la empresa administradora de riesgos deberá crear una reserva de provisión por el ciento por ciento (100%) del saldo inmovilizado.

TOTAL ACTIVO

2. CUENTAS DE ORDEN

- 125.** Las Cuentas de Orden deben utilizarse para cuantificar y revelar las contingencias o responsabilidades que puedan afectar la estructura financiera de la empresa administradora de riesgos.

201. FONDOS O CONTRATOS ADMINISTRADOS

201.01 Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados

- 126.** Las empresas administradoras de riesgos deben mantener cuentas corrientes en instituciones del sector bancario domiciliadas en el País, destinadas exclusivamente para el manejo de los recursos recibidos con ocasión de la administración de los contratos de riesgos suscritos.
- 127.** Las empresas administradoras de riesgos deben registrar en esta cuenta, por contratante, los recursos a que se refiere la Norma anterior con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos o Contratos Administrados 01. Depósitos Recibidos por Fondos o Contratos Administrados**, según corresponda.
- 128.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, los estados de cuentas por contratante, conciliados y acompañados de los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva.
- 129.** Mensualmente las empresas administradoras de riesgos, deben elaborar en formato impreso o digitalizado, las conciliaciones bancarias de las cuentas corrientes, estos formatos deberán contener los estados de cuenta emitidos por la institución del sector bancario respectiva, así como, su mayor analítico.



SUDEASEG

130. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los fondos o contratos administrados suscritos con sus contratantes.
131. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los fondos o contratos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial del contratante
 - c) Riesgo Administrado
 - d) Número del Fondo o Contrato Administrado
 - e) Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
 - f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
 - g) Monto Inicial del Fondo o Contrato Administrado
 - h) Porcentaje de la Comisión o Tasa del Contrato (%)
 - i) Monto de las Comisiones establecidas en el Fondo o Contrato Administrado
 - j) Número de Veces de Reposición del Fondo o Contrato Administrado
 - k) Montos de Reposición del Fondo o Contrato Administrado
 - l) Saldo Final del Fondo o Contrato Administrado
 - m) Nombre del Banco
 - n) Número de la Cuenta Corriente Bancaria

201.02

Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados

201.02.01

Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados por Cobrar

132. En esta cuenta se contabiliza de acuerdo con la naturaleza técnica de los contratos o fondos administrados, los saldos deudores de los contratantes con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 501. Fondos o Contratos Administrados 02. Siniestros o Reembolsos de Fondos o Contratos Administrados por Pagar** al prestador del servicio según corresponda.
133. Las empresas administradoras de riesgos deben mantener a disposición de los funcionarios de la Superintendencia de la Actividad Aseguradora, la confirmación de saldos (deudores y acreedores) al cierre del ejercicio económico, emitidos por los contratantes y prestadores del servicio según corresponda.



134. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar un (1) expediente de siniestro o reembolso por beneficiario de cada contratante, de acuerdo al riesgo administrado.
135. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por cobrar, por contratante.
136. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por cobrar, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial del contratante
 - c) Riesgo Administrado
 - d) Número del Fondo o Contrato Administrado
 - e) Beneficiario
 - f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
 - g) Número del Siniestro o Reclamo
 - h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
 - i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
 - j) Monto del Siniestro o Reclamo
137. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por pagar, por contratante.
138. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados por pagar, deberá contener como mínimo la información siguiente:
- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
 - b) Denominación comercial del contratante
 - c) Riesgo Administrado
 - d) Número del Fondo o Contrato Administrado
 - e) Beneficiario
 - f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
 - g) Número del Siniestro o Reclamo
 - h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo



- i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- j) Monto del Siniestro o Reclamo

139. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados pagados, por contratante.

140. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de los siniestros o reembolsos de fondos o contratos administrados pagados, deberá contener como mínimo la información siguiente:

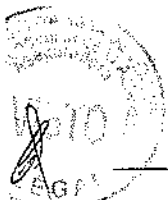
- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado
- e) Beneficiario
- f) Número del Certificado o Cédula de Identidad
- g) Número del Siniestro o Reclamo
- h) Fecha de Ocurrencia del Siniestro o Reclamo
- i) Fecha de Notificación del Siniestro o Reclamo
- j) Fecha de Pago del Siniestro o Reclamo
- k) Monto Pagado del Siniestro o Reclamo
- l) Nombre del Banco
- m) Número de Cheque o Transferencia Bancaria

201.03 Devoluciones por Anulaciones de Fondos o Contratos Administrados

141. Las empresas administradoras de riesgos deben llevar mensualmente una relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de las devoluciones por anulaciones de fondos o contratos administrados, por contratante.

142. La relación pormenorizada en **Formato Excel Digitalizado** de las devoluciones por anulaciones de fondos o contratos administrados, deberá contener como mínimo la información siguiente:

- a) Denominación comercial de la empresa administradora de riesgos y número de inscripción ante la Superintendencia de la Actividad Aseguradora
- b) Denominación comercial del contratante
- c) Riesgo Administrado
- d) Número del Fondo o Contrato Administrado





- e) Fecha de Emisión del Fondo o Contrato Administrado
- f) Vigencia del Fondo o Contrato Administrado
- g) Causas de Anulación del Fondo o Contrato Administrado
- h) Fecha de Anulación del Fondo o Contrato Administrado
- i) Saldo Inicial del Fondo o Contrato Administrado
- j) Saldo para el momento de la Anulación del Fondo o Contrato Administrado
- k) Nombre del Banco
- l) Número de la Cuenta Corriente Bancaria
- m) Número del Depósito o Transferencia Bancaria

203. FIDEICOMISO - TRABAJADORES DE LA EMPRESA ADMINISTRADORA DE RIESGOS

143. Se cargarán a esta cuenta las prestaciones sociales de los trabajadores que laboran en la empresa administradora de riesgos, que hayan sido entregadas en fideicomiso a una institución del sector bancario con abono a la cuenta **5. Cuentas de Orden 503. Fideicomiso - Trabajadores de la Empresa Administradora de Riesgos**, según corresponda.

TOTAL CUENTAS DE ORDEN

NORMAS DEL PASIVO

- 3. PASIVO**
- 301. PASIVO CORRIENTE**
- 301.01 Obligaciones por Pagar**
- 301.01.01 A Corto Plazo**

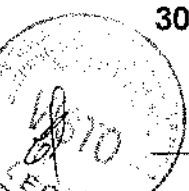
144. Se registran en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos por un periodo de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.01.01.01 Sobregiros Bancarios

145. Mensualmente se realizarán las conciliaciones de las cuentas bancarias registradas en la cuenta **1. Activo 101. Activo Corriente 01. Disponible 03. Depósitos a la Vista**. Si al final del mes, alguna cuenta bancaria presenta saldo acreedor, se registrará en esta cuenta de pasivo, teniendo como respaldo el documento autenticado ante la Oficina de Notaría Pública correspondiente.

301.01.01.02 Comisiones por Pagar - Intermediarios

146. En esta cuenta se contabilizarán las comisiones por pagar a los intermediarios, de acuerdo a las gestiones de intermediación





SUDEASEG

efectuadas entre la empresa administradora de riesgos y sus contratantes: empresas de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora, empresas de medicina prepagada y otros contratantes correspondientes al ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 701. Gastos Operacionales 01. Comisiones Pagadas a Intermediarios**, según corresponda.

147. Las empresas administradoras de riesgos deben pagar las comisiones a los intermediarios dentro de los ocho (8) días continuos siguientes al ingreso del importe del fondo o contrato administrado, correspondiente a los contratantes: empresas de seguros, asociaciones cooperativas que realizan actividad aseguradora, empresas de medicina prepaga y otros contratantes, conjuntamente con la consignación de la factura correspondiente.
148. Las empresas administradoras de riesgos, **no deben ejecutar extornos de comisiones a los intermediarios** que hayan mediado en la intermediación de un fondo o contrato administrado por causa de terminación anticipada del mismo.

301.01.01.03 Préstamos por Pagar

149. En estas cuentas se contabilizarán aquellas obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, por un período de tiempo menor o igual a un (1) año, debiendo estar respaldadas con los correspondientes documentos.

301.03 Cuentas por Pagar al Personal

150. En esta cuenta se registran los montos acumulados de los derechos adquiridos por los trabajadores, de conformidad con la Ley que regule las relaciones y derechos laborales y la contratación colectiva. Esta cuenta debe ser ajustada al final de cada ejercicio económico, según el análisis que haga la empresa administradora de riesgos de los derechos adquiridos por los trabajadores.

301.05 Gravámenes y Contribuciones por Pagar

301.05.01 Gravámenes

151. Se registra en esta cuenta los impuestos que gravan los ingresos, bienes y uso de bienes, propiedad de la empresa administradora de riesgos, durante el ejercicio económico con cargo a la cuenta **7. Egreso 702. Gastos de Administración 05. Gravámenes y Contribuciones 01. Gravámenes**, según corresponda.



SUDEASEG

301.05.02

Contribuciones

152. Se registrará en esta cuenta las contribuciones establecidas por el Estado mediante Leyes, Resoluciones y demás Normas que a tal efecto se dicten, con cargo a la cuenta **7. Egreso 702. Gastos de Administración 05. Gravámenes y Contribuciones 02. Contribuciones**, según corresponda.

302.

A LARGO PLAZO

153. Se registra en esta cuenta aquellas obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, cuyos períodos de tiempo son mayores a un **(1)** año y deben estar respaldadas con los correspondientes documentos.

303.

PARTICIPACIÓN ESTATUTARIA

154. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos, según lo previsto en sus estatutos.

304.

DIVIDENDOS DECRETADOS

155. Se registra en esta cuenta las obligaciones contraídas por las empresas administradoras de riesgos con sus accionistas.

305.

CRÉDITOS DIFERIDOS

305.01

Utilidad No Realizada en Venta de Inmuebles

156. La amortización sobre la proporción del ingreso producto de la utilidad en venta a plazos de inmuebles, se registrará con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Negociación de Valores y Otros Activos 03. Utilidad en Venta a Plazos de Inmuebles**.

305.02

Operaciones en Proceso

157. En esta cuenta se registran las operaciones que se efectúen de manera transitoria y deben mantenerse analizadas. La transitoriedad no será mayor a un **(1)** año.

305.03

Operaciones de Permuta

158. Una vez realizada la venta o desincorporados los bienes adquiridos a través de permuta, las diferencias contabilizadas en esta cuenta, se ajustarán con cargo a esta propia cuenta de pasivo y abono a la cuenta **6. Ingreso 604. Negociación de Valores y Otros Activos**, según corresponda.





305.04 Descuentos en Adquisición de Valores Públicos Dados en Garantía a la Nación

159. En esta cuenta se registrará el descuento obtenido en la adquisición de títulos valores. Este descuento se amortizará mensualmente hasta su fecha de vencimiento, con cargo a esta cuenta de pasivo y abono a la **6. Ingreso 603. Ajustes de Valores y Otros Activos 01. Ajustes de Valores 01. Valores Públicos 06. Dados en Garantía a la Nación.**

306. RESERVAS DE PROVISIÓN

306.02.01 Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas

160. En esta cuenta se registran aquellos saldos que reúnan las condiciones establecidas en la Norma **Nº 124**, referidas a depósitos y valores en instituciones intervenidas por el Estado Venezolano con cargo a la cuenta **7. Egreso 708. Reservas de Provisión 02. Depósitos y Títulos Valores en Instituciones Intervenidas**, según corresponda.

306.02.02.02.05 Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero

161. En esta cuenta se registrarán aquellos saldos que reúnan las características establecidas en la Norma **Nº 57**, referidos a los Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero con cargo a la cuenta **7. Egreso 707. Reservas de Provisión 02. Otros Fines 02. Valores Privados 05. Valores Emitidos por el Sector Privado Nacional o Extranjero**, según corresponda.

307. RESERVAS DE DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DEVALUACIÓN

307.01 Depreciación Acumulada

162. Las empresas administradoras de riesgos reflejarán en esta cuenta las depreciaciones acumuladas establecidas en las Normas **Nos. 99, 100 y 108**. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

307.02 Amortización Acumulada

163. Las empresas administradoras de riesgos reflejarán en esta cuenta las amortizaciones acumuladas establecidas en la Norma **Nº 109**. A los efectos de la presentación del Estado de Situación Financiera, el saldo registrado en esta cuenta deberá ser deducido de la respectiva cuenta de activo.

307.03 Devaluación sobre Títulos Valores

164. Las empresas administradoras de riesgos reflejarán en esta cuenta las devaluaciones acumuladas de los títulos valores establecidas en las



TOTAL INGRESOS

606. RESULTADO DEL EJERCICIO

606.02 Saldo de Operaciones

175. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

NORMAS DEL EGRESO

7. EGRESO

701. GASTOS OPERACIONALES

701.01 Comisiones Pagadas a Intermediarios

176. En esta cuenta se registran las comisiones pagadas según corresponda a los intermediarios de las empresas administradoras de riesgos convenidas de acuerdo a su contrato laboral o de intermediación, correspondientes al ejercicio económico.
177. Las empresas administradoras de riesgos, **no deben ejecutar extornos de comisiones** a los intermediarios que hayan mediado en la celebración de un contrato por causa de terminación anticipada del mismo.

TOTAL EGRESOS

709. RESULTADO DEL EJERCICIO

709.02 Saldo de Operaciones

178. En esta cuenta se registrará la diferencia entre el ingreso y el egreso durante el período, hasta tanto no se determine el resultado del ejercicio económico.

TOTAL GENERAL

TERCERO: La Superintendencia de la Actividad Aseguradora publicará en forma impresa y a través de medios electrónicos, el libro contentivo del Código de Cuentas para Empresas Administradoras de Riesgos, que comprenderá el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados y los Analíticos de los grupos de cuentas: Activo, Pasivo, Egresos, Ingresos y Cuentas de Orden, acompañados de los correspondientes Anexos Contables, Estadísticos y Relaciones Pormenorizadas.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Primera. Se derogan todas las disposiciones de rango sublegal que colidan con las presentes Normas.





DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. Las presentes Normas serán aplicables para la elaboración de los estados financieros correspondientes a los ejercicios económicos siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial.

Comuníquese y Publíquese.-

Atentamente,

OMAR OROZCO COLMENARES
Superintendente de la Actividad Aseguradora (E)
Resolución N° 003 de fecha 18 de enero de 2021
G.O.R.B.V. N° 42.049 de fecha 18 de enero de 2021



